


Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110924	26.596.475	0	49423
4000110936	167.690.706	0	49423
4000110937	196.850	0	49423
4000110938	75.054.849	0	49423
4000110960	58.144.638	0	49423

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubica en Apoyo Institucional (ejercen actividades de soporte transversal a todas las dependencias y los sectores de la Administración Distrital) a la Secretaría de Suministros y Servicios constituida como una dependencia del nivel central, que tiene bajo su responsabilidad, gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.


Además de las funciones establecidas en dicho Decreto para la Secretaría de Suministros y Servicios tendrá entre otras las siguientes funciones específicas:

- Dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el Municipio de Medellín nivel central y orientar las del nivel descentralizado.

- Realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias.

-Liderar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los procedimientos por parte los gestores que intervienen en las compras públicas en el Municipio de Medellín a nivel central y orientar el nivel descentralizado; dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicio, los cuales podrán ser compartidos y acogidos por las entidades del nivel descentralizado.

-Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520


interventoría y sistemas de información de las compras públicas, que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas; Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín; entre otras.

Así mismo, en materia de contratación se trabaja con base en los lineamientos definidos en el Decreto 1039 de 2016, mediante el cual se delegan competencias, específicamente a la Secretaría de Suministros y Servicios.

Así mismo, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.

Atendiendo a esta competencia la Secretaría de Suministros y Servicios deberá adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren las diferentes dependencias, en atención a las políticas del Distrito especial. En virtud de las funciones anteriores y para el cumplimiento de los diferentes objetivos misionales, debe atender los requerimientos de materiales y equipos de construcción y ferretería destinados por las distintas Secretarías entre las cuales se encuentran:

1. Infraestructura Física para el mantenimiento por parte de los trabajadores oficiales de parques, para la reparación y construcción de andenes, trabajos de drenaje, obras de estabilización y sostenimiento en general de obras públicas asignadas a la Unidad de parques y malla vial
2. Secretaría de Medio Ambiente dichos materiales son requeridos para que a través de la cuadrilla operativa de la subsecretaría de Recursos Naturales Renovables se dé cumplimiento a las funciones asignadas a esta dependencia asociadas a la ejecución de obras para la reparación de las estructuras hidráulicas y que, de acuerdo con un análisis técnico y procedimientos establecidos, se identifiquen como prioritarias aunados a necesidades por emergencias que se presentan. La ejecución de estas obras está orientadas a darle solución hidráulica, estructural y geotécnica a algunos tramos de quebradas que de no ser intervenidos en la brevedad del tiempo aumentan la vulnerabilidad de la población y de las estructuras vecinas de ser afectadas por eventos tales como deslizamientos o inundaciones con el consecuente aumento del riesgo a los moradores.
3. Secretaría de Movilidad para ejecutar actividades de señalización vertical y horizontal sobre vías de la ciudad de Medellín ejecutadas por funcionarios de la Entidad para atender eventos o acontecimientos particulares o urgentes.
4. Secretaría de Suministros y Servicios para atender necesidades de mantenimiento y adecuación que se presentan dentro de la entidad y las cuales mejoraran la calidad de vida de funcionarios y visitantes, por estas razones es necesario adelantar proceso de contratación para el suministro de

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

materiales y equipos construcción y ferretería.

Por lo anterior, se adelantará la adquisición de materiales de construcción y ferretería a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA Nro CCE-225-AMP-2021, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S, con una vigencia de marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2025; Acuerdo que fue resultado del proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-202, publicado en Colombia Compra Eficiente.

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas # NTC, a las cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino que se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales

Una vez revisado el catálogo de precios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de>), se encuentran algunos elementos que son requeridos y que fueron valorados con la cotización de menor valor ofertado por los proveedores del acuerdo.


2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería, bajo el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
-------	--------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

Nivel	Código	Descripción
Clase	11111600	PIEDRA
Clase	11111700	ARENA
Clase	11121600	MADERA
Clase	27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
Clase	30102400	VARILLAS
Clase	30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
Clase	30111600	CEMENTO Y CAL
Clase	30111800	AGREGADOS
Clase	30131500	BLOQUES
Clase	30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
Clase	31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
Clase	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
Clase	31211700	ACABADOS EN GENERAL
Clase	31211900	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
Clase	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
Clase	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
Clase	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA


Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministro de equipos y materiales de construcción y ferretería para las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para realizar diferentes mantenimientos a la infraestructura física de la entidad, así como mantenimientos requeridos en cumplimiento a las actividades misionales de las dependencias.

La Entidad se acoge al acuerdo marco de precios N° CCE-255-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente para la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros


Especificaciones esenciales:

ENTREGA DE MATERIALES

La entrega de los materiales se hará de acuerdo con las normas técnicas Colombianas para la construcción NTC de cada elemento, considerando la calidad que deben tener los materiales para la ejecución del contrato.

Las siguientes son las normas técnicas colombianas que aplican:

NTC 382
 NTC 1062
 NTC 2403
 NTC 2404
 NTC 2289
 NTC 4001
 NTC 1362
 NTC 4026
 IN 520
 NTC 90708
 NTC 2183
 NTC 4583
 NTC 1999
 NTC 4289
 NTC 1997
 NTC 4290
 NTC 2113
 NTC 1461
 NTC 2005
 NTC1813
 NTC 1812
 NTC 2050
 NTC 1102
 NTC 1989
 NTC 2485
 NTC 1335
 NTC 1438
 NTC 1998

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

NTC 4455
NTC2463-3:2020
NTC 6050-2
NTC 6050-2014
NTC 576
NTC 3220-2019
NTC 2630
NTC 1505-1896
NTC 1560
NTC 1087
NTC 1339

SITIO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Los materiales dirigidos para la **Secretaría de Infraestructura Física** deberán ser entregados así: Proyecto Malla vial en la planta la Iguana-Trasversal 51 A- N° 67B 17 y Proyecto Parques en la carrera 65b número 30^a-11.

Los materiales para la **Secretaría de Medio Ambiente** en el vivero Municipal Carrera 65 # 5 # 207, enseguida de Bomberos Guayabal previa coordinación con el supervisor.

Los materiales para la **Secretaría de Suministros y Servicios** en el Centro Administrativo la Alpujarra- Sótano B. Horario de entregas de 7:30 a 4:00 pm, de lunes a viernes previa coordinación.

Los equipos y materiales dirigidos para la **Secretaría de Movilidad**, en la bodega de dicha dependencia ubicada en Carrera 64 C No. 72 - 58 - Barrio Caribe, previa coordinación

En la ejecución a través de la supervisión se indicará los materiales que corresponden a cada Secretaría. Los sitios para entrega de los materiales eventualmente podrían variar durante la ejecución del contrato, lo cual sería informado de manera oportuna por el supervisor del contrato.


REPOSICIÓN DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución del contrato la supervisión si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de cinco (05) días calendario, contados desde el momento en que se envíe notificación, realice la reposición de aquellos materiales con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no corresponden con las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Suministrar los materiales de construcción y ferretería que requiere la Administración Municipal.
2. Designar a disposición del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, un coordinador encargado de todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y que atienda y

Página 6 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

responda de manera oportuna cualquier solicitud.

3. Atender en forma inmediata cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato.

4. Las demás obligaciones definidas en la cláusula 11 Acuerdo Marco de para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

Serán obligaciones especiales del Municipio, las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Acuerdo Marco de para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCCE-255-AMP-2021

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Las demás obligaciones definidas en la cláusula 11 Acuerdo Marco de para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

FUNDAMENTO LEGAL


Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, entendiéndose que pertenecen a los denominados *bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, está obligado a remitirse a los Acuerdos Marco de Precios.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(#)

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias*

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;


De conformidad con lo anterior, se tiene que, desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 las entidades Estatales podían utilizar los Acuerdos Marco de Precios; sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el Numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, se estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente *el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.*

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el Parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios referidos en el inciso 2 del literal a) numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les da a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad de que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y, en consecuencia, se constituya un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor.

De acuerdo con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: *(i),producir economías de escala; (ii),incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii),compartir costos y*

Página 8 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En esta herramienta hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.


En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.*

Según el parágrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se haría de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho parágrafo que, para el año 2021 debían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los Municipios (o Distritos) que sean capitales de Departamento; situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021


De conformidad con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el Objeto de este es establecer: *(I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.*

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Agencia y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos y servicios que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio son aquellos de común utilización, de uso recurrente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la Entidad. En este sentido, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia y uno o varios contratistas cuyo objeto es únicamente establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades compradoras.

En consecuencia, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente; motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad se procede a realizar el análisis correspondiente: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2 , Título 1, parte 2 de la precitada norma, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En correspondencia con lo anterior, en el Acuerdo Marco Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-202, se contempla dentro de la *Cláusula 11. obligaciones de los proveedores*, numeral 11.1 y *Cláusula 18. Garantía de cumplimiento*, numeral 18.2, que los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Cumplimiento del contrato: con un valor estimado del 10 % del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado del 10 % del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.79 del 20

Página 11 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

de septiembre de 2022.

Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL TÉCNICO: Yaneth Henao Merle

ROL JURÍDICO: María Isabel Camacho Duque

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para este proceso cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$327.634.368 M/L COP) teniendo en cuenta que la Secretaría de Suministros y Servicios realizó la cotización a través del Simulador de Compra del Acuerdo Marco con el fin de encontrar el precio base.

Posteriormente, se adelantó el evento de solicitud de cotización Nro. 5314 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (en adelante TVEC) a todos los proveedores de la región número 3, obteniendo respuesta de los seis (06) proveedores participantes del acuerdo marco.


Las empresas que enviaron respuesta son las siguientes;

1. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA
2. FF SOLUCIONES S.A.
3. JEM SUPPLIES S.A.S
4. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
5. UT ESTUDIOS 049
6. DISERRA S.A.S

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *#Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda#* y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el *Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda*, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I CCE-255-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por el numeral 6.7, de solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *#Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación#* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de lo anterior, la Entidad compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO MARCO CCE-255-AMP-2021
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MARCO CCE-255-AMP-2021

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO MARCO CCE-255-AMP-2021	
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES


8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería, bajo el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Página 14 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34520

\$ 327.634.368

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43570609	MELO YEPES YANET HERLENE	yanet.melo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:


Según las establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I CCE-255-AMP-2021, Cláusula 20.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según las establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I CCE-255-AMP-2021, Cláusula 21.

Plan de Desarrollo:

Página 15 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34520

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad